

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1118

Folio No. 0000500155610

Solicitante: JUAN CARLOS MÁRQUEZ RICO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA parcial.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500155610:

"En teoría todas las representaciones diplomáticas generan ventajas competitivas para el país al hacer Promoción económica Internacional?? De qué forma la SRE garantiza que sea así, que los recursos destinados a esta labor sean utilizados de la forma más eficiente posible??(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL, mediante oficio PEI-4346, de fecha 9 de diciembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se informa lo siguiente:

Cada recurso autorizado a las representaciones para realizar actividades en la materia como lo son comisiones de los titulares para sostener reuniones con entidades gubernamentales encargadas de promoción económica o empresas, apoyar labores en el marco de visitas oficiales o eventos cuyo objetivo son la promoción comercial y de Inversiones, genera un Informe, mismo que es Ingresado en el Sistema para la Gestión Programática Presupuestaria de las Representaciones de México en el Extranjero (SIGEPP).

Dichos informes son comprobación de los recursos autorizados para las actividades. Es importante recordar que las actividades generadas coadyuvan a propiciar oportunidades comerciales y de atracción de inversiones, más la Cancillería no conoce el impacto cuantificable que dichas acciones generan en términos de montos de inversión o concreción de negocios. En ese sentido, no es posible medir la eficiencia que tienen las actividades en términos de datos sólidos, sin embargo los recursos son usados eficientemente en el entendido de que se cumple con el objetivo de coadyuvar al esfuerzo conjunto del gobierno federal a través de instancias como la Secretaría de Economía, ProMéxico, el Consejo de Promoción Turística, SAGARPA, por insertar exitosamente a México en el mundo a través de promoción económica y atracción de inversiones. Cada contacto, reunión o evento realizado tiene el objetivo de apoyar dichos esfuerzos para abrir oportunidades comerciales, haya mayores inversiones o se promueva la presencia económica y comercial de México en el exterior.

Anexo ejemplo de los Informes generados por representaciones por si fueran de interés o utilidad para el interesado. Podrá consultar más de estos Informes acudiendo a las instalaciones de esta Dirección General, estableciendo contacto con el Lic. César D. Armenta."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la parte relativa a *"medir la eficiencia que tienen las actividades en términos de datos sólidos."*

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a *"medir la eficiencia que tienen las actividades en términos de datos sólidos,"* no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley
Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t. +52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1118

Folio No. 0000500155610

Solicitante: **JUAN CARLOS MÁRQUEZ RICO**

Asunto: **Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA parcial.**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, relativa a "*medir la eficiencia que tienen las actividades en términos de datos sólidos.*" emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL**, mediante oficio PEI-4346, de fecha 9 de diciembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500155610, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF